



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Servicios Educativos
Especializados

Dirección de Educación
Básica Especial

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

CONTENIDO

- I. FINALIDAD
- II. OBJETIVOS
- III. ALCANCE
- IV. BASE NORMATIVA
- V. DISPOSICIONES GENERALES
 - 5.1 Siglas
 - 5.2 Definiciones
 - 5.3 Del Programa de Intervención Temprana oportuna
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 - 6.1 Disposiciones Pedagógicas
 - 6.1.1 De la Carpeta Individual de la niña o niño
 - 6.1.1.1 Evaluación Psicopedagógica
 - 6.1.1.2 Plan de Orientación Individual –POI-
 - 6.1.2 Propuesta pedagógica
 - 6.1.2.1 Competencias y capacidades
 - 6.1.2.2 Evaluación de los aprendizajes
 - 6.1.2.3 Estrategias Pedagógicas
 - 6.1.2.4 Recursos y materiales educativos
 - 6.1.2.5 Temporalización
 - 6.1.2.6 Programación curricular
 - 6.1.2.7 Tutoría y trabajo con familias
 - 6.2 Disposiciones para la Gestión
 - 6.2.1 Tipos de Gestión de los PRITE
 - 6.2.2 Sobre la creación o instalación del PRITE
 - 6.2.3 Metas de atención
 - 6.2.4 Orientaciones específicas para el registro en el PRITE
 - 6.2.4.1 Del registro
 - 6.2.4.2 Documentos a presentar
 - 6.2.4.3 Persona responsable del registro
 - 6.2.4.4 Personas autorizadas para la inscripción
 - 6.2.5 Organización del servicio
 - 6.2.6 Estructura funcional del PRITE
 - 6.2.7 Perfil de los profesionales del PRITE
 - 6.2.8 Instrumentos de gestión del servicio
 - 6.2.9 Organización y distribución del tiempo en el PRITE
 - 6.2.10 Monitoreo y acompañamiento al desarrollo de las actividades en el servicio
 - 6.3 Disposiciones para el Soporte
 - 6.3.1 Administración de los recursos humanos
 - 6.3.2 Administración y monitoreo de la infraestructura y materiales educativos
 - 6.3.3 Caracterización de los ambientes
 - 6.3.4 Gestión de los recursos financieros
 - 6.3.5 Articulación interinstitucional y comunitaria
 - 6.3.6 Roles de las instancias de gestión educativa descentralizada
- VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

I. FINALIDAD

Brindar disposiciones y procedimientos para regular el funcionamiento del Programa de Intervención Temprana y Oportuna – PRITE, a fin de asegurar una atención pertinente y de calidad a las niñas y niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto, en el marco del enfoque inclusivo y el modelo social de la discapacidad.

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Regular los procesos de funcionamiento del Programa de Intervención Temprana Oportuna– PRITE- considerando disposiciones pedagógicas, de gestión y soporte para brindar una atención educativa de calidad a las niñas y niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo, con la participación de sus familias.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer disposiciones pedagógicas para brindar una atención educativa oportuna, pertinente y de calidad a las niñas y niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo, favoreciendo su desarrollo integral.
- b) Establecer disposiciones que regulen la gestión institucional de los Programas de Intervención Temprana oportuna, a fin de mejorar las condiciones para el aprendizaje de las niñas y niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo, con la participación de sus familias.
- c) Establecer disposiciones para el soporte de la gestión de los Programas de Intervención Temprana oportuna que atienden a las niñas y niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo, a fin de mejorar la calidad del servicio.

III. ALCANCE

3.1 Ministerio de Educación (MINEDU)

3.2 Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE).

3.3 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

3.4 Programas de Intervención Temprana Oportuna(PRITE)

IV. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 28542, Ley de fortalecimiento de la familia.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 011–2012–ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28044 – Ley General de Educación.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 073-2007-RE ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial 287-2016- MINEDU que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución Ministerial 657-2017 – MINEDU que aprueba las “Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”

V. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

5.1 Siglas

| | | |
|----------------|---|--|
| CN | : | Currículo Nacional de la Educación Básica |
| DRE: | | Dirección Regional de Educación |
| GRE: | | Gerencia Regional de educación. |
| UGEL: | | Unidad de Gestión Educativa Local |
| EP: | | Evaluación Psicopedagógica |
| IE: | | Institución Educativa |
| MINEDU: | | Ministerio de Educación |
| PIA: | | Plan Individual de Atención |
| POI: | | Plan de Orientación Individual |
| PRITE: | | Programa de Intervención Temprana Oportuna |

5.2 Definiciones

Para efectos de la presente Norma Técnica se utilizarán las siguientes definiciones:

- **Apoyos**
Son recursos humanos, materiales, organizativos, tecnológicos o curriculares que requieren los niños y niñas de 0 a 3 años, para acceder a los aprendizajes esperados para su edad en el sistema educativo.
- **Capacidades**
Son recursos y aptitudes con los que cuenta una persona para actuar de manera competente. Estos recursos son los conocimientos, las habilidades y las actitudes que los estudiantes utilizan para afrontar una situación determinada.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- **Competencia**

Es la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético.
- **Contexto**

Se refiere a los entornos cotidianos, en los cuales los estudiantes interactúan y se desarrollan. Estos pueden ser ambientes familiares, como una casa; escolares, como el aula, el patio, la escuela, etc.; sociales, como el parque, el cine, el supermercado, entre otros.
- **Currículo Nacional de la Educación Básica**

Es un instrumento de la política educativa, que establece los aprendizajes que se espera logren los estudiantes como resultado de la formación en las tres modalidades de la Educación Básica: Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa.
- **Desempeños**

Son descripciones específicas de lo que hacen los estudiantes respecto a los niveles de desarrollo de las competencias (estándares de aprendizaje). Son observables en una diversidad de situaciones o contextos.
- **Enfoque Inclusivo**

Es un enfoque transversal que se deriva del principio de inclusión establecido en la Ley General de Educación, y se encuentra recogido en el Currículo Nacional de Educación Básica. Promueve el respeto a las diferencias y la equidad en la enseñanza y confianza en la persona, buscando contribuir en la erradicación de todo tipo de exclusión, discriminación o desigualdad.
- **Estándares de aprendizaje**

Son descripciones del desarrollo de la competencia en niveles de creciente complejidad, desde el inicio hasta el fin de la Educación Básica, de acuerdo a la secuencia que sigue la mayoría de estudiantes que progresan en una competencia determina.
- **Evaluación psicopedagógica (EPs)**

Es un proceso técnico orientador que permite identificar las necesidades educativas o de aprendizaje, las capacidades y potencialidades, y las características del contexto familiar y escolar del estudiante con discapacidad o en riesgo; así como identificar los apoyos y recursos que permitan tomar decisiones respecto a la eliminación de barreras y promoción de oportunidades para el aprendizaje.
- **Plan de orientación individual (POI)**

El POI es un instrumento que presenta como objetivo planificar de manera conjunta entre profesionales del PRITE y la familia la respuesta educativa que se brindará a las niñas y niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo en el proceso de su atención, orientada a una futura escolarización. Se elabora a partir de la evaluación psicopedagógica, en el momento del ingreso al Programa, y se actualiza o revisa permanentemente.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

5.3 Del Programa de Intervención Temprana oportuna – PRITE

Es un servicio que brinda atención no escolarizada a las niñas y niños menores de tres (3) años con discapacidad o en riesgo, considerando la edad normativa.

El registro se realiza de manera flexible en cualquier época del año, de acuerdo a la necesidad de los niños y las familias.

El PRITE, está a cargo de un equipo de profesionales docentes y no docentes, realiza acciones de prevención, detección y atención oportuna, para la temprana inclusión educativa de las niñas y niños menores de tres (3) años con discapacidad, en los servicios de Educación Inicial de la Educación Básica Regular o en los Centros de Educación Básica Especial, según corresponda, para lo cual se requiere de la participación activa de la familia en este periodo.

5.3.1 Características de funcionamiento del PRITE

Son Funciones del programa de intervención temprana:

- a) Dirige su intervención hacia las niñas o niños menores de tres años, así como hacia sus familias a fin de lograr acciones de prevención, detección, atención oportuna e inclusión educativa.
- b) Brinda atención de carácter educativo, y complementaria a otros servicios educativos y/o sociales que puedan recibir las niñas y niños con discapacidad o en riesgo.
- c) Brinda un servicio educativo cuya gestión está a cargo de la DRE y la UGEL y se rige por lo establecido para las instituciones educativas en el Reglamento de la Ley General de Educación Artículo N° 127.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Disposiciones Pedagógicas

6.1.1 De la Carpeta individual de la niña o niño

La Carpeta individual de la niña o niño debe contener: Ficha de matrícula, DNI del niño, padre de familia, el informe psicopedagógico con los instrumentos utilizados en el proceso de evaluación, la Ficha de Entrevista Inicial, el Plan de Orientación Individual, el Plan Individual de Atención Educativa, Programa Curricular Individual, así como los documentos personales del niño o niña (partida de nacimiento, DNI, certificado de discapacidad o informe médico de profesional o establecimiento de salud acreditado, entre otros).

6.1.1.1 La Evaluación Psicopedagógica

Es un proceso técnico orientador, mediante el cual se identifica y recoge las necesidades educativas o de aprendizaje, las capacidades, potencialidades, así como las características del contexto familiar y escolar de la niña o niño menor de 3 años con discapacidad o con riesgo. Constituye el punto de partida de la intervención pedagógica.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Está a cargo de la o el profesional, con apoyo del equipo multidisciplinario que labora en el PRITE. En el caso de no contar con un equipo multidisciplinario el coordinador/a, o quien haga sus veces, puede gestionar la participación de profesionales externos al PRITE de su ámbito local.

La evaluación debe tener en cuenta los instrumentos y procedimientos brindados por el MINEDU, acordes a las características del usuario.

La evaluación psicopedagógica se realiza en dos momentos:

- a. Al momento de ingresar al PRITE.
- b. Al egresar del PRITE, para iniciar su escolarización en el CEBE o en una IE de Educación Básica Regular

Los resultados del proceso de evaluación psicopedagógica se presentan en un Informe Psicopedagógico, en el que se señala los apoyos y recursos que requiera el menor, que permitan tomar decisiones respecto a la eliminación de barreras y promover oportunidades para el aprendizaje.

6.1.1.2 El Plan de Orientación Individual – POI

El POI es un documento/instrumento en el que se establece el itinerario pedagógico de las niñas y niños en el PRITE a través del cual se brindan los apoyos y la respuesta educativa.

Las acciones formativas del POI deben responder directamente a los resultados de la Evaluación Psicopedagógica, de manera que se asegure que las acciones a implementar respondan al diagnóstico realizado,

El POI debe ser elaborado de manera participativa entre los profesionales del PRITE y la familia, y está bajo la responsabilidad del profesional responsable y se realiza en dos momentos en base al informe psicopedagógico:

- a. Al ingresar al PRITE, en base a la evaluación psicopedagógica inicial.

La actualización del POI se realiza de forma anual, para realizar ajustes en función de los cambios observados en la niña o niño y ajustes que se requieran, para brindar respuesta a las necesidades educativas y tomar decisiones relacionadas con la respuesta educativa y la eliminación de barreras.

El informe psicopedagógico y el plan de orientación individual forma parte de la carpeta individual del estudiante, y es responsabilidad del director de la institución educativa, recibirlo y registrarlo al matricular, a fin de realizar la evaluación de los apoyos y/o ajustes que se requieren para su adecuada escolarización

6.1.2. Propuesta pedagógica

6.1.2.1 Competencias y capacidades

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- a) La atención educativa que se da en el PRITE está enmarcada en las competencias y capacidades que corresponden al ciclo I del marco curricular vigente.
- b) El profesional responsable, en base a los resultados de la evaluación psicopedagógica, deberá seleccionar y priorizar las competencias y capacidades, así como realizar las adecuaciones necesarias en los desempeños de acuerdo a las características, signos de alertas en el desarrollo, necesidades educativas y potencialidades del menor de tres años con discapacidad o en riesgo.
- c) El profesional responsable debe desarrollar las capacidades previstas para las áreas del currículo vigente de manera integrada mediante actividades sensoriales, motoras, sociales y afectivas, que sean variadas, funcionales y significativas para el desarrollo integral de los aprendizajes previstos del menor.

6.1.2.2. Evaluación de aprendizajes

La evaluación de los aprendizajes en el PRITE es formativa, permanente, continua y sistemática. Se recoge a través de la observación del proceso de aprendizaje, levantando información relevante acerca del nivel de progreso de las capacidades en cada niña o niño. Tiene las siguientes características:

- i. Se realiza de acuerdo a las competencias y capacidades correspondientes al ciclo I del nivel de educación inicial, del marco Curricular vigente, por el profesional responsable.
- ii. En este proceso se debe realizar el registro del nivel de avance de las competencias a partir del seguimiento y acompañamiento del desarrollo de las unidades didácticas.
- iii. Es importante considerar la participación de la familia para el desarrollo de las competencias previstas.
- iv. La Escala de valoración corresponde a la siguiente tabla:

| | | |
|---|----------------|--|
| A | Logro Previsto | Cuando la niña o niño evidencia el logro de los aprendizajes previsto en el tiempo programado |
| B | En proceso | Cuando la niña o niño está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo. Los padres de familia o apoderados recibirán dos informes: El primer informe debe ser entregado en la primera reunión de aprendizajes. El segundo informe debe ser entregado en la última reunión de aprendizajes programada en el año que egresa del PRITE. |
| C | En inicio | Cuando la niña o niño está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de estos y necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje. |

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- v. El profesional responsable es designado mensualmente por el director y/o coordinador, quien en el marco de sus funciones, debe comunicar a los padres de familia o apoderados sobre los logros, avances y/o dificultades de los resultados del aprendizaje al finalizar cada trimestre, mediante informe escrito con una descripción cualitativa del progreso de la niña o niño. Adicionalmente, debe compartir con los padres, madres o apoderados, de manera oral y escrita, las actividades o estrategias que pueden desarrollarse en casa para continuar incentivando el desarrollo del menor.

6.1.2.3 Estrategias pedagógicas

Están orientadas a generar condiciones para el aprendizaje tomando en cuenta el marco curricular vigente:

- a) Estrategias organizativas a nivel del programa y del aula, que provean los espacios adecuados y seguros para la realización de la actividad pedagógica;
- b) Estrategias tutoriales que respondan a establecer vínculos de cooperación y colaboración entre los actores del proceso de enseñanza aprendizaje (niña o niño, profesionales tutores y familia) a fin de eliminar barreras para promover el desarrollo integral;
- c) Estrategias curriculares que le permitan acceder y lograr las capacidades previstas, en base a las adaptaciones y,
- d) Estrategias relacionadas con recursos y materiales para disponer en número suficiente de los mismos, con las adaptaciones o adecuaciones que se requieran.

Las actividades lúdicas vinculadas al juego libre, con acompañamiento de la familia, constituyen el medio más eficaz para desarrollar y lograr los aprendizajes; parten de un propósito de aprendizaje, propuesta por el profesional responsable a partir de las características, necesidades e intereses acorde a la edad y desarrollo del menor, así como las características ambientales y socioculturales; tomando en cuenta las estrategias para organizar el espacio, tiempo, recursos, materiales, entre otros, acorde a la edad y el desarrollo del menor.

El espacio debe organizarse de acuerdo a las características y necesidades educativas de las niñas y niños, tomando en cuenta el contexto y entorno.

6.1.2.4. Recursos y materiales educativos

Los recursos y materiales son medios que se utilizan en los procesos pedagógicos para lograr de manera interactiva los aprendizajes. Estos deben ser pertinentes a las competencias y capacidades establecidas en el Currículo Nacional para la Educación Básica, del ciclo correspondiente, así como a la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística de las niñas y niños menores de tres (3) años con discapacidad o en riesgo. Estos deben estar organizados, permitiendo que se encuentren al alcance de los usuarios.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Los materiales deben:

- a) Responder a los principios de la propuesta pedagógica.
- b) Contribuir al desarrollo del niño y niña, respetando sus necesidades, intereses y competencias.
- c) Ser adecuados al contexto donde crece y se desarrolla.
- d) Ser pertinentes y accesibles, que favorezcan de forma especial el desarrollo integral de los usuarios y al mismo tiempo, ser cercanos y familiares a su entorno y cultura.
- e) Responder a características físicas:
 - Saludables: Encontrarse en buenas condiciones higiénicas para evitar riesgos.
 - Seguros: Ser de material adecuado para la edad del niño o niña
 - Variados: Con diversas texturas, formas, olores y sonidos entre otros, que respondan a las áreas sensorial y motriz.
 - De fácil manipulación para favorecer la exploración y el juego.
 - De fácil elaboración y adaptación para su uso en el hogar.

Es importante que tanto los materiales, como los ambientes en los que se encuentran, estén dispuestos de manera que propicien el aprendizaje.

6.1.2.5. Temporalización

El tiempo de la atención personalizada debe ser de 45 minutos con la participación activa de la familia. La temporalización de las actividades está en función de la motivación, interés, estilos, ritmos de aprendizaje y alertas en el proceso de desarrollo.

El tiempo deberá ser suficiente para el desarrollo de competencias, capacidades, considerando diversos tipos de actividades, focalizándose en las alertas del desarrollo identificadas en la evaluación psicopedagógica.

El tiempo destinado para la atención en grupos pequeños (de 2 a 3 participantes) debe incluir espacios de desarrollo diversos en donde se aproveche al máximo la interdisciplinariedad de los profesionales del PRITE para atender las características y necesidades comunes de las niñas y niños, y las familias usuarias del Programa. Las sesiones de trabajo en grupos pequeños deben durar al menos 90 minutos.

6.1.2.6 Programación Curricular

a) Plan individual de atención

Cada profesional responsable elabora el Plan Individual de Atención (PIA) considerando:

- i. La información y datos relevantes registrados en el informe psicopedagógico, como potencialidades, capacidades a

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

desarrollar, el contexto, apoyos, recursos necesarios, las metas y proyecciones prevista en el Plan de Orientación Individual-POI.

- ii. La selección de competencias y capacidades previstas para su edad y ciclo.
- iii. La programación trimestral conformada por tres unidades didácticas durante el año.

b) Unidad didáctica

Esta debe detallar:

- i. Datos informativos
- ii. Organización de los propósitos de aprendizaje.
- iii. Recursos y materiales educativos.
- iv. Evaluación: Especificar los instrumentos a emplear para el desarrollo de las competencias previstas en la unidad.

c) Sesiones de Aprendizaje

Estas deben considerar:

- i. Propósitos de aprendizaje: competencias, capacidades seleccionadas de la unidad.
- ii. Secuencia didáctica: Organizada en momentos: inicio, desarrollo y cierre.
- iii. Evaluación: Especificar el instrumentos de evaluación
- iv. Sesiones personalizadas: Un tiempo de 45 minutos para su desarrollo, con una frecuencia de al menos dos veces a la semana.
- v. Trabajo en pequeños grupos según áreas de atención: Un tiempo de entre 90 minutos máximo, con una frecuencia de una vez por semana.
- vi. Participación activa y comprometida del padre de familia/apoderado que acompaña a la niña o niño.
- vii. Dentro del tiempo de la sesión se debe incluir la orientación y asesoramiento a la familia de manera permanente.

6.1.2.7. Tutoría y trabajo con familia

El trabajo con las familias se realiza desde la tutoría y tiene las siguientes particularidades:

- a) Cada profesional responsable cumple funciones relacionadas a la tutoría y el trabajo con familia.
- b) La tutoría se realiza a través del acompañamiento socioafectivo al menor y sus familias durante la permanencia del programa a fin de promover la construcción de vínculos afectivos saludables.
- c) Cada familia debe recibir como mínimo 4 reuniones de aprendizajes al finalizar cada bimestre, las cuales tienen como finalidad informar de los avances y progresos de las niñas y niños y arribar en compromisos concretos de la familia para acompañarlos en su proceso formativo; así como dos reuniones grupales durante el año, las cuales pueden destinarse al

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

desarrollo de actividades de información y capacitación para el fortalecimiento de sus capacidades parentales.

- d) La implementación del trabajo con familias, se realiza a través de las estrategias de información, capacitación, apoyo y acompañamiento, a fin de fortalecer sus capacidades parentales, promoviendo su involucramiento activo en el proceso de aprendizaje a nivel de PRITE
- e) Las actividades a realizar con las familias deben ser programadas y comunicadas oportunamente para asegurar su asistencia y participación activa.
- f) Las familias deben participar en la Evaluación Psicopedagógica, elaboración y actualización del Plan de Orientación Individual, así como del Plan Individual de Atención, Programa Curricular Individual y en las actividades programadas (sesiones de aprendizaje, elaboración de materiales, entre otros) en las horas efectivas de atención.

6.2 Disposiciones para la gestión en los PRITE

6.2.1 Tipos de gestión en los PRITE

Los PRITE pueden ser públicos o privados y el tipo de gestión está de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación en el Art. N° 71 y el Reglamento de la Ley General de Educación en el Art. N° 30.

6.2.2 Sobre la creación o instalación del Programa de Intervención Temprana

Para la creación o instalación de los PRITE públicos debe considerarse lo siguiente:

- Las personas o instituciones interesadas en la creación de un PRITE deben de identificar la demanda de los estudiantes, tomando como referencia la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad ENEDIS-2012 u otras fuentes públicas o privadas que permitan demostrar la necesidad del servicio en la comunidad.
- Presentar memorial o solicitud a la UGEL para la creación del servicio, que puede ser realizada por la comunidad o padres de familia o instituciones vinculadas a la temática de discapacidad u otros actores sociales interesados. En dicha solicitud debe adjuntarse la documentación necesaria sobre la relación de la población que será beneficiada y la propuesta del ambiente donde funcionará el servicio. Estos documentos acreditan la necesidad del servicio en la comunidad.
- La UGEL verifica la necesidad de la creación del programa y prepara el expediente adjuntado los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, y lo eleva a la DRE o GRE según corresponda.
- La DRE o GRE evalúa el expediente y autoriza el funcionamiento del servicio educativo, a través de una resolución en el marco de sus funciones.
- Para todos los casos, el local que alberga el servicio educativo del PRITE deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos en las

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

normas vigentes de infraestructura educativa de la modalidad de Educación Básica Especial, y accesibilidad, a nivel nacional.

6.2.3 Metas de atención:

Dentro del ámbito priorizado para la instalación del servicio, las metas de atención se establecerán de acuerdo a:

- a) La demanda identificada, en base a proyecciones poblacionales estimadas a partir de la ENEDIS 2012 y teniendo en cuenta información del registro del nacido vivo del MINSA, u otras fuentes públicas o privadas.
- b) La infraestructura y los recursos humanos disponibles. En cuanto a los ambientes para albergar el servicio educativo del PRITE, el local donde se desarrolle deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos en las normas vigentes de infraestructura educativa para la modalidad de Educación Básica Especial, y accesibilidad, a nivel nacional.

Siendo el mínimo de población meta 10 niñas o niños para atención individualizada, por cada profesional responsable que se asigne al PRITE, pudiendo incrementarse de acuerdo a la demanda identificada.

6.2.4 Orientaciones específicas para el registro en el PRITE

6.2.4.1 Del registro del menor

El registro del menor con discapacidad o riesgo a ser atendidos en el PRITE se realiza durante todo el año a través de la Ficha de Registro.

El registro es realizado por el padre, la madre, el apoderado o tutor legal, según el caso.

6.2.4.2 Documentos

- a) El documento nacional de identidad del niño o niña menor de tres años con discapacidad o en riesgo.
- b) El certificado/informe médico de profesional o establecimiento de salud pública o privada, que acredite un déficit o un retraso significativo en el desarrollo.

6.2.4.3 Responsable del registro

El/la coordinador/a, o quien haga sus veces, es responsable del registro de los usuarios del PRITE.

6.2.5 Organización del servicio educativo

Los Programas de Intervención Temprana (PRITE) se encuentran organizados de la siguiente manera:

- **Órgano de Dirección**
Director y/o Coordinador

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- **Órgano de participación, concertación y vigilancia**
Consejo Educativo Institucional - CONEI
- **Órgano de Línea**
Equipo Educativo interdisciplinario.
- **Organo de Apoyo**
Padres de Familia (APAFA)

- a) El Director y/o coordinador del servicio es responsable del funcionamiento del mismo y desempeña su rol jerárquico.
- b) El Equipo Educativo interdisciplinario está constituido por profesionales docentes y no docentes (tecnólogo médico o psicólogo) especializados en la atención de niñas y niños menores de tres (3) años con discapacidad o en riesgo de adquirirla, los cuales trabajan bajo un enfoque transdisciplinario.

6.2.6 Funciones del Personal de PRITE

A. Del Director y/o coordinador (a)

- a) Conducir la elaboración ejecución y evaluación de gestión enmarcada en el trabajo con familia y comunidad, construida de manera participativa con los profesionales docentes y no docentes.
- b) Elaborar el Informe de Gestión Anual de las actividades a realizar.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación de la gestión y de los servicios que brinda.
- d) Elaborar el cuadro de asignación de personal del PRITE que incluye al equipo multidisciplinario de acuerdo al presupuesto destinado para tal fin y la metas de atención.
- e) Establecer de manera consensuada los criterios para la organización de los grupos de niños y niñas menores de tres años con discapacidad o en riesgo entre los profesionales del PRITE.
- f) Establecer de manera consensuada los instrumentos a ser utilizados en el proceso de evaluación psicopedagógica de tal manera que permitan recoger información integral de las características, necesidades de aprendizaje, capacidades y potencialidades, así como condiciones del entorno de la niña o niño con discapacidad o en riesgo.
- g) Establecer criterios consensuados para la planificación y elaboración de los planes individuales de atención de las niñas y niños con discapacidad o en riesgo.
- h) Gestionar aspectos relacionados al monitoreo del servicio, evaluar y plantear procesos de mejora continua a partir de los resultados obtenidos del monitoreo.
- i) Rendir cuentas a través de un informe anualmente de la gestión pedagógica, administrativa y económica ante la comunidad educativa.
- j) Promover la actualización permanente de los profesionales del PRITE.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- k) Estimular el desempeño profesional de calidad, estableciendo prácticas y estrategias de reconocimiento de innovaciones educativas y experiencias exitosas.
- l) Desarrollar acciones de coordinación para la atención médica especializada, con los servicios de salud, respecto a la certificación médica, control de crecimiento y desarrollo, nutrición, salud bucal, y otras que genere un mayor y mejor conocimiento del niño o niña con discapacidad o riesgo.
- m) Realizar actividades de sensibilización en la comunidad en la que se encuentra el PRITE, en articulación con los servicios de salud u otros que atiendan a la población objetivo. Con dicho fin realizan visitas, charlas, y talleres intensivos durante los meses de enero y febrero de cada año.
- n) Propiciar y promover espacios de intercambio y reflexión entre las familias para el soporte entre pares, a fin de acompañar los procesos de aceptación de la condición de discapacidad en el marco del respeto por el desarrollo evolutivo de los niños y niñas.
- o) Gestionar en el ámbito de su competencia, alianza con instituciones de otros sectores, estatales o privados y organizaciones de la comunidad, para mejorar la atención de los niños y niñas y sus familias.
- p) Gestionar la adquisición, donación y equipamiento de mobiliario, materiales y recursos para el programa, manteniendo actualizado el inventario valorado del mismo.
- q) Asignar al profesional responsable de la atención educativa de las niñas y niños con discapacidad menores de tres años o en riesgo, y sus familias.

B. Del Equipo Educativo Interdisciplinario

Constituido por profesionales:

- Profesionales docentes de educación especial o inicial y/o con especialización en estimulación o intervención temprana con experiencia en la atención educativa de niños y niñas con autismo, sordoceguera, discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad intelectual, entre otros déficit.
- Profesionales no docentes: psicólogo/a educativo, trabajador social, tecnólogo.

B.1 Los profesionales docentes tienen las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y el Reglamento Interno de su servicio.
- b) Aplicar los instrumentos para la evaluación psicopedagógica brindados por el MINEDU, y emitir opinión sobre los resultados de la misma.
- c) Participar en la elaboración de la evaluación psicopedagógica de los niños y niñas menores de tres (3) años; elaborar el informe psicopedagógico, el Plan de Orientación Individual (POI) y formular el Plan Individual de Atención (PIA) del niño o niña del servicio a su cargo, con apoyo de los profesionales no docentes.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- d) Desarrollar el proceso de adecuación curricular, en el marco del ciclo I del Currículo Nacional de Educación Básica.
- e) Realizar la organización de los propósitos de aprendizaje: competencias y capacidades
- f) Atender a los niños y las niñas menores de tres (3) años con discapacidad o en riesgo, en un mínimo de 04 sesiones grupales al mes. Son conformados por un máximo de tres participantes, de acuerdo a las necesidades específicas de los niños y su área de trabajo, siendo de 45 minutos cada sesión, una vez por semana.
- g) Atender a los niños y las niñas menores de tres (3) años con discapacidad o en riesgo, de manera conjunta con el docente, a través de un mínimo de 08 sesiones individuales al mes, de acuerdo a las necesidades específicas de los niños y a su área de trabajo, siendo de 45 minutos cada sesión, dos veces por semana.
- h) Propiciar la escolarización de los niños y niñas del PRITE al nivel inicial de EBR o al nivel de inicial del CEBE según sea el caso, con el asesoramiento del SAANEE.
- i) Realizar acciones de sensibilización, detección oportuna en la comunidad o en los diferentes servicios públicos y privados a través de acciones interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, para el registro en el PRITE.
- j) Aplicar metodologías y estrategias de aprendizaje adecuadas en relación a las características, capacidades y necesidades educativas del niño y la niña.
- k) Elaborar y/o adaptar los recursos y materiales didácticos de acuerdo a las necesidades educativas de los niños y las niñas.
- l) Realizar la tutoría y el trabajo con las familias de la niña y el niño menor de tres años con discapacidad o riesgo, a través de estrategias de información, capacitación, apoyo y acompañamiento.
- m) Sugerir técnicas y estrategias de aprendizaje diferenciadas y adecuadas en relación a las características y necesidades del niño o niña y a los resultados de la evaluación psicopedagógica.
- n) Realizar acciones de capacitación e interaprendizaje entre los profesionales para la atención de los niños o niñas menores de tres años con discapacidad o en riesgo.

B.2 Los profesionales no docentes tienen las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y el Reglamento Interno de su servicio.
- b) Participar con los profesionales docentes en la ejecución de la evaluación e informe psicopedagógico, el Plan de Orientación Individual (POI) y en la formulación del Plan Individual de Atención (PIA).
- c) Realizar las actividades de su área de trabajo, de manera conjunta con el docente, las cuales deben estar alineadas a las competencias y capacidades que se han priorizado para cada niña o niño.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- d) Atender de manera conjunta con el docente a los menores de 3 años con discapacidad o en riesgo, en un mínimo de 04 sesiones grupales al mes. Los pequeños grupos están conformados por un máximo de dos a tres participantes, de acuerdo a las necesidades específicas de los niños y a su área de trabajo, siendo de 45 minutos cada sesión, una vez por semana.
- e) Realizar el trabajo con las familias, a través de estrategias de información, apoyo y acompañamiento a la familia.
- f) Participar y realizar acciones de capacitación e interaprendizaje entre los profesionales del PRITE.
- g) Realizar actividades demostrativas tales como: pedagógicas, afectivas, sociales, motoras, cognitivas, con las familias que permitan su práctica y replica por parte del adulto significativo en el hogar.
- h) Participar y presentar estudios de caso para la puesta en común en la formación pedagógica a través de la estrategia de grupos de interaprendizaje.

C. Personal administrativo

El PRITE que cuente con más de 15 estudiantes matriculados, la/el coordinador/a podrá solicitar un personal de apoyo administrativo que se encargue de brindar soporte a la gestión.

- a) Velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura, equipamiento y material educativo.
- b) Vigilar el ingreso y salida de los usuarios del servicio de acuerdo a los horarios establecidos.
- c) Controlar y custodiar el local, equipos, materiales y/o al personal que ingresa y sale del PRITE, registrando en el cuaderno de visitas.
- d) Gestionar acciones de mantenimiento, limpieza, vigilancia, seguridad, labores sencillas de actividades de pintado de superficies y servicios de infraestructura y mobiliario escolar dentro y fuera del local.
- e) Brindar un trato cortés, cordial y amable al personal que labora en el Plantel, a los padres de familia, a los estudiantes y público en general

6.2.7 Perfil de los profesionales del PRITE

a) Del Director y/o coordinador/a:

- i. Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial o Educación en educación Inicial con cursos en educación especial mínimo 140 horas y cursos de estimulación temprana.
- ii. En el caso del profesional de Educación Inicial, debe además contar con experiencia docente mínima de tres años en la modalidad de educación especial.

b) Del personal docente

- i. Título de Profesor o Licenciado en Educación Especial o Educación Inicial.
- ii. En el caso del profesional de Educación Inicial, debe además de contar con cursos de capacitación con mínimo de 120 horas en

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

educación especial y experiencia docente mínima de dos años en el trabajo con niños menores de tres (3) años con discapacidad.

c) Del Personal no docente

- i. Título profesional en la especialidad habilitado (Psicólogo o Tecnólogo Médico)
- ii. Experiencia mínima de un año en el trabajo con niños menores de 3 años.

d) Del personal administrativo

- i. Estudios secundarios completos.
- ii. Experiencia mínima de trabajo en áreas semejantes públicas o privadas.

6.2.8 Instrumentos de gestión del servicio

Los instrumentos de gestión del PRITE son: el Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Plan de Anual de Trabajo y el Reglamento Interno.

a) Proyecto Educativo Institucional

Es una herramienta de planificación de mediano plazo que debe orientar las prácticas de gestión del PRITE para el logro de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Contiene la identidad del programa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, así como objetivos estratégicos de tres a cinco años, la propuesta pedagógica, la propuesta de gestión escolar por resultados y el plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local. El coordinador lidera su elaboración con la participación de toda la Comunidad Educativa.

b) Plan Anual Trabajo (PAT)

La coordinación del PRITE lidera el proceso de elaboración del PAT, con participación de todo el personal, debe realizarse durante los meses de noviembre y diciembre, con un período de reajuste en el mes de marzo durante la semana de planificación.

El PAT contiene el diagnóstico, los objetivos y metas, así como la identificación de recursos económicos, financieros, materiales, recursos humanos, líneas de acción y actividades. Debe tomar en cuenta lo establecido en la Norma Técnica del año escolar y las herramientas desarrolladas por la DEBE para su elaboración, registro y monitoreo.

El Plan Anual de Trabajo deberá cumplir con las siguientes características:

- i. Funcional: Se refiere a su facilidad de acceso y comprensión, por parte de la comunidad educativa.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- ii. Articulador: Integra las acciones del servicio para generar condiciones para el aprendizaje.
- iii. Participativo: Los actores educativos se empoderan de las metas y compromiso a lograr.

c) El Reglamento Interno (RI)

- i. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- ii. Debe ser elaborado de manera consensuada, aprobado y refrendado por toda la comunidad educativa.
- iii. Normas de convivencia: El/la coordinador/a lidera el establecimiento de normas de convivencia de manera democrática y consensuada, y deben estar consignadas en un instrumento institucional como el Reglamento Interno u otros. En ese sentido, todos los profesionales del PRITE son responsables en la toma de decisiones y establecimiento de medidas para asegurar una convivencia y participación positiva, así como del respeto a los derechos de las y los usuarios del mismo.

6.2.9 Organización y distribución del tiempo en el PRITE

La organización del tiempo debe ser flexible para atender a las necesidades básicas de cuidado, desarrollo y aprendizaje de la niña o niño y su familia. Esta organización debe tomar en cuenta la edad del usuario del servicio.

Cada sesión corresponde a una hora pedagógica en el PRITE de 45 minutos. La atención individual se realiza en dos sesiones, que se distribuyen dos veces por semana con presencia y participación de la familia. El trabajo con grupos pequeños se realiza en tres sesiones de 90 minutos, una vez por semana.

Se dispone de cuatro horas para el trabajo solo con las familias. Este trabajo está a cargo del profesional responsable.

Las horas destinadas al trabajo colegiado y de planificación pueden destinarse a brindar soporte a las niñas y niños que requieran mayor frecuencia de atención por el grado de afectación en su desarrollo, así como para elaboración de los planes individuales.

La atención educativa se puede brindar en los turnos de mañana y/o tarde, con la finalidad de dar las facilidades necesarias a las familias para que puedan asistir a las sesiones junto con su hijo o hija.

A) Del Director y/o coordinador/a

| Descripción | N° de Horas Pedagógicas |
|--|-------------------------|
| Horas asignadas el trabajo pedagógico individual | 12 |

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

| | |
|---|----|
| Horas asignadas para el trabajo con grupos pequeños | 4 |
| Horas para el trabajo con familias | 5 |
| Horas destinadas al trabajo colegiado y planificación | 5 |
| Horas para la gestión | 14 |
| TOTAL | 40 |

B) De los Profesionales responsables

| Descripción | N° de Horas Pedagógicas |
|--|-------------------------|
| Horas asignadas el trabajo pedagógico individual | 18 |
| Horas asignadas para el trabajo con grupos pequeños | 6 |
| Horas para el trabajo con familias | 4 |
| Horas de libre disponibilidad destinadas al trabajo complementario colegiado y planificación | 2 |
| TOTAL | 30 |

6.2.10 Monitoreo y acompañamiento al desarrollo de las actividades del servicio educativo

El Director y/o la coordinador/a del PRITE realiza mensualmente el monitoreo de las actividades en el PRITE

Así mismo Realiza el acompañamiento pedagógico al equipo interdisciplinar, brindando retroalimentación de la práctica pedagógica. .

El monitoreo y acompañamiento se realiza sobre:

- los avances de las actividades planificadas en función de los aprendizajes a nivel del servicio.
- las acciones educativas y funciones del personal a su cargo.
- las condiciones de los espacios de aprendizajes (infraestructura), mobiliarios, materiales educativos y equipos tecnológicos y gestión de acciones de mejora.

La información recogida en el monitoreo y acompañamiento debe contribuir a la evaluación de la calidad del servicio educativo. Dichos resultados permitirán plantear mecanismos de mejora, así como requerir la asistencia técnica para el/la coordinador/a, como para los profesionales docentes y no docentes del servicio educativo, ante las instancias de gestión educativa correspondientes.

6.3 Disposiciones de soporte

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

6.3.1 Administración de los recursos humanos

El profesional docente o no docente tienen a su cargo a un promedio de 09 niñas o niños, en caso esta población exceda a lo establecido, el/la directora o coordinador/a podrá solicitar el apoyo de un personal docente o no docente adicional, de acuerdo a la necesidad de su población.

| HORAS | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES |
|--------------|-------|--------|-----------|--------|---------|
| 8.15- 9.00 | A | A | ABC | H | Fam |
| 9.00- 9.45 | B | B | | H | Fam |
| 9.45 – 10.30 | C | C | DEF | I | Fam |
| 10.30-11.15 | D | D | | I | Fam |
| 11.15- 12.00 | E | E | G | GHI | Libre D |
| 12.00-12.45 | F | F | G | | Libre D |

El Director y/o coordinador/a podrán requerir un personal administrativo cuando la demanda del servicio supere las 15 niñas o niños.

El director y/o coordinador/a del PRITE organiza la jornada laboral de los profesionales, así como el control de asistencia y demás atribuciones establecidas en la normatividad específica.

El director y/o coordinador/a establecen las estrategias para el fortalecimiento de capacidades del personal a fin de garantizar un servicio educativo de calidad, en el marco de las normas sectoriales y nacionales.

6.3.2 Administración y monitoreo de la infraestructura y materiales educativos

El director y/o coordinador/a del servicio educativo realiza la administración y monitoreo de la infraestructura, recursos y materiales, que consiste en:

- Mantener los espacios educativos adecuados, ventilados y en buen estado.
- Organizar el mantenimiento y limpieza permanente de la infraestructura, así como de los recursos y materiales educativos.
- Establecer medidas de seguridad y manejo de riesgos.
- Determinar un ambiente para el almacenamiento de los bienes y los recursos educativos.
- Realizar el almacenamiento y desplazamiento de los bienes y recursos educativos.
- Solicitar oportunamente a las instancias de gestión descentralizadas las necesidades de mantenimiento de infraestructura o realización de obras de accesibilidad.
- Llevar el registro de los bienes y elaborar anualmente el inventario actualizado, indicando el estado de conservación de los mismos.

6.3.3 Orientaciones sobre requerimientos mínimos para locales PRITE

- El servicio educativo del PRITE se brinda en un local escolar.
- Los ambientes educativos que conforman el local donde se brinda el servicio de PRITE deben ser flexibles, accesibles y acogedores

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- c) La organización del espacio debe responder a las características y necesidades educativas de los niños y niñas; en relación a sus intereses y a las actividades a desarrollar.
- d) Los espacios y/o ambientes para la atención temprana deben ser multifuncionales, posibilitando su uso para diferentes actividades y también para diferentes usuarios del servicio educativo.
- e) El mobiliario debe ser multifuncional y debe responder adecuadamente a las características antropométricas de los niños y las niñas de 0 a 3 años.
- f) La infraestructura del servicio debe permitir a las familias y a la comunidad compartir espacios para el desarrollo de las actividades programadas.
- g) Los locales de PRITE deben contar con instalaciones accesibles, pudiendo compartir el local con otras instituciones
- h) La infraestructura del local educativo debe alcanzar su máximo desarrollo en el nivel de ingreso dentro de los límites que imponen las medidas del terreno disponible. Excepcionalmente, la infraestructura puede extenderse hasta una altura de 02 niveles, sólo si el segundo piso es para el uso exclusivo de áreas administrativas.
- i) El área libre mínima para un PRITE es de 40% del área del terreno.
- j) Los ambientes que forman parte del local donde se brinda el servicio PRITE, se dividen en básicos y complementarios.
 - Ambientes básicos:
 - Salas educativas a razón de una por cada 10 niñas o niños. Solo en casos excepcionales, podrá compartirse la sala educativa por un máximo de 2 sesiones individuales simultáneas, asegurando para ello, la existencia de elementos de control visual y acústico.
 - Todas las salas educativas deben contar con servicios higiénicos acondicionados para los niños y niñas anexos a ellas, que cumplen un rol pedagógico, y un depósito para materiales.
 - Sala de usos múltiples
 - Ambientes para socialización, convivencia y recreación: área de ingreso o atrio, área de espera, circulaciones, áreas de recreación.
 - Ambientes complementarios:
 - Ambiente al aire libre para actividades educativas
 - Ambientes para la gestión administrativa y pedagógica: oficina administrativa, archivo.
 - Ambientes para el bienestar estudiantil: Sala psicopedagógica, lactario con cocineta, tópico.
 - Ambientes para los servicios generales: Almacén general, maestranza, depósito de limpieza, área de control de acceso, cuarto de máquinas, recolección de residuos (punto de acopio).
 - Servicios higiénicos de niños/niñas de uso eventual: corresponden a servicios higiénicos adicionales a aquellos que se ubican anexos a las salas educativas. A diferencia de estos, los presentes cumplen un rol netamente de atención de necesidades fisiológicas, de aseo y cambiador de pañales.
 - Servicios higiénicos de adultos (personal y visitantes).

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- k) El local donde se brinda el servicio PRITE debe presentar condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y confort para garantizar su funcionamiento.

6.3.4 Gestión de recursos económicos

Los recursos económicos deben estar orientados a complementar y mejorar el servicio brindado, en coherencia a la atención de las necesidades de las niñas y los niños atendidos.

El/la directora y/o coordinador/a responsable de la programación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas de los gastos efectuados, orientando los recursos a favor del trabajo educativo de los profesionales y a las condiciones necesarias.

El/la Directora y/o coordinador/a debe solicitar, gestionar y hacer seguimiento ante las instancias de gestión educativa descentralizada, respecto a los recursos y acciones necesarias, orientadas a asegurar las condiciones para el funcionamiento del servicio.

6.3.5 Articulación interinstitucional y comunitaria

- a) El espacio del PRITE, debe convertirse en un centro de apoyo y soporte de las instituciones que atienden a niños o niñas menores de tres (3) años con discapacidad o en riesgo de adquirirla y sus familias.
- b) La articulación intersectorial contribuirá al cumplimiento de los objetivos y funciones del PRITE. Para ello, el/la coordinador/a debe organizar y ejecutar acciones de prevención y detección de la discapacidad con los Sectores de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para garantizar una atención integral.
- c) El PRITE brinda orientación, información y asesoramiento a los responsables de las instituciones de los diferentes sectores públicos que proveen servicios de protección y cuidado a niñas y niños menores de tres años.

6.3.6 Roles de las instancias de gestión educativa descentralizada

- a) Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de supervisar, monitorear y evaluar el buen funcionamiento de los PRITE, garantizando la calidad del mismo, la eficiencia del personal y la gratuidad de la atención.
- b) El especialista de infraestructura o mantenimiento de la UGEL con el apoyo del/la coordinador/a del PRITE, realiza la evaluación del local del PRITE, con el objetivo de determinar su estado situacional y procesos de mejora, durante el mes de diciembre del año en que presta el servicio, siendo de aplicación las acciones establecidas en las Normas respectivas publicadas por el MINEDU.

NORMA TÉCNICA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA OPORTUNA (PRITE) DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- c) Las DRE/GRE, UGEL deben ejecutar de manera oportuna las actividades del Programa Presupuestal 106, que corresponden al PRITE, establecidas en la norma técnica “Instructivo para la ejecución de las actividades del PP 106, para DRE/GRE y UGEL aprobada por las Normas respectivas publicadas por el MINEDU.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Para efectos de la creación, instalación, organización y funcionamiento del PRITE, la Dirección de Educación Básica Especial, conforme a sus competencias, realizan las acciones que resulten necesarias a fin de garantizar el acceso y el ejercicio efectivo del derecho a la educación de la niña y el niño.
- 7.2 La Dirección de Educación Básica Especial acompaña, monitorea y evalúa las actividades relacionadas con la implementación del PRITE y su avance en los aprendizajes en los estudiantes
- 7.3 Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica serán resueltas por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, a través de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE).

DOCUMENTO DE TRABAJO